

Por: Ernesto Noboa, Ph.D., rector de Universidad Casa Grande

5 de mayo de 2022

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Manuel Medina

Darwin Pereira

Ana María Raffo

Mariuxi Sánchez

Isabel Enríquez

Ramiro Frias Borja

Zolanda Plúas

Diego Esparza Aguirre

Amparo Guanoluisa.

Amigos y amigas asambleístas, buenas tardes. En nombre de la Universidad Casa Grande, agradezco la invitación a este diálogo.

Los felicito, además, y con especial énfasis a la comisión de educación, por el trabajo realizado, ya que recoge muchas de las inquietudes que se han trabajado desde los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Especialmente aplaudimos la mirada humanista en el marco de la inclusión y la interculturalidad. Ya saben que cuentan siempre con nosotros.

Ahora, en el contexto de post pandemia y de revolución tecnológica, que no espera a nada ni a nadie, planteo las siguientes preguntas:

¿Qué tipo de educación superior necesitamos para construir un mejor país post pandemia? ¿Qué articulación universidad-estado-sociedad civil necesitamos para eso? ¿Cómo aumentamos la velocidad de inserción de la educación superior, sus docentes, estudiantes y currículo en espacios nacionales e internacionales?

En algunos aspectos, el proyecto de reforma a la LOES, ayuda a responderlas. Sin embargo, en otros aspectos que señalaré, lamentablemente no. Pero antes de comentar estos últimos, necesitaré anclar mis comentarios en el contexto nacional y global.

- Es notable que el mundo post pandemia acelera la revolución tecnológica —orientada principalmente por la inteligencia artificial y la

automatización, cambiando lo que la juventud espera de la educación superior. Y aquí identificamos cuatro puntos a tomar en cuenta:

1. La irreversible revolución tecnológica sigue contribuyendo a crear nuevos proveedores de contenido educativo; por ende, las instituciones de educación superior enfrentamos mayor, más ágil y económica, competencia digital.
 - a. Coursera, Domestika, entre otras.
2. Dado que en esta revolución tecnológica el conocimiento es accesible en múltiples canales, la educación está crecientemente basándose en habilidades. Principalmente estabilidad mental e inteligencia emocional que aumenten la capacidad de cambio, adaptación, y de reinención que la vida frecuentemente exigirá a nuestros y nuestras estudiantes.
3. Las credenciales no tradicionales de bajo costo son cada vez más aceptadas en departamentos de talento humano responsables de contratar a nuevos trabajadores.
4. La disrupción en otras industrias basadas en contenidos es evidente, ¿o acaso no ha cambiado la forma en la que consumimos noticias, películas y música? Y esta disrupción viene ahora por el sistema educativo.

En consecuencia, para seguir siendo relevantes, las instituciones de educación superior deberemos ser más ágiles gozando de mayor autonomía. ¿Estamos yendo en esa dirección?

- En algunos aspectos, no.
- En primer lugar, necesitaremos mayor agilidad en las modalidades de instrucción y titulación, reaccionar a cambios en las necesidades de estudiantes. ¿Por qué?
 - Actualmente la educación superior está centrada en la profesionalización, en donde la juventud está dedicada a la cacería de títulos de grado y postgrado, creyendo que ello les asegurará éxito laboral y económico.
 - Por su parte, las instituciones de educación superior estamos centradas en nuestra propia supervivencia.

- Además formamos parte de un sistema regulatorio que no termina por clarificar en dónde está y a dónde va; y estamos

abrumados por el cumplimiento de compromisos burocráticos coyunturales, de no claro aporte al desarrollo formativo de los y las estudiantes.

- En cuanto a títulos, los que entregamos, que están basados en el tiempo dedicado al estudio, irán perdiendo relevancia y espacio frente a una educación "justo a tiempo", orientada al presente y a ser usada de manera inmediata.

- Específicamente, en el proyecto de ley actual:

- La denominación de “Autonomía Responsable” que aparece reiteradamente en el texto, resulta problemática, ya que autonomía implica responsabilidad. No obstante, sí entendemos como progreso haber considerado en múltiples artículos que las delimitaciones de la autonomía estén establecidas en la ley, y no necesariamente en reglamentos. Se requerirá de mecanismos de supervisión para que los entes con capacidad de emitir reglamentos no rebasen los límites aquí establecidos.
- En el mismo sentido, el artículo 18 establece la libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. Dos inconvenientes: 1) el régimen de desarrollo no puede ser el único indicador para la administración de los recursos porque anula la libertad consagrada previamente, y 2) la imprecisión de ese órgano de fiscalización (órgano contralor externo) cuando ya existen órganos de control tanto para las instituciones públicas como para las privadas.
- El Artículo 28 reformado, da libertad para que las instituciones de educación superior creen fuentes complementarias de ingresos con la finalidad de mejorar su capacidad académica, e indica que el CES establecerá una

normativa al respecto para velar por su cumplimiento. Lo cual, en primer lugar, aparentemente contradice al numeral H) del artículo 169 que delimita los reglamentos que podrá expedir el CES; y mucho más importante, añade una camisa de fuerza innecesaria, pues el control a las actividades económicas de distinto tipo, ya está establecido en otros marcos regulatorios; por tanto, es sobreabundante y contradice la libertad de administrar recursos que el artículo 18 establece.

- En segundo lugar, necesitaremos mayor agilidad en los procesos de gestión de la docencia:
 - Será imperativo contar con docentes conectados al entorno productivo / laboral, una mayor cooperación entre el sector educativo y el sector productivo.
 - Ser más flexibles en modalidades de contratación docente.
 - Deberemos promocionar la movilidad nacional e internacional de nuestros docentes (sin precarizar la condición docente).
 - Y capacitar docentes con capacidades digitales
 - La propuesta de ley plantea condiciones que, a nombre de un mayor control o supervisión, podrían restar agilidad a las instituciones de educación superior; las mismas que, en ejercicio de su autonomía, podrían asumir estas responsabilidades en la gestión de sus docentes.
 - EL Art. 13 (reformado) literal H) pone dentro de las funciones del Sistema de Educación Superior el “promover y supervisar” el ingreso de personal docente en base a concursos públicos.
 - El Art. 70 (reformado) indica que todo el personal académico de las instituciones de educación superior deberá contar con un título en el área de educación, o con una certificación de competencias en el área de la docencia conferida dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- En tercer lugar, y finalmente, será importante resolver contradicciones entre los artículos 8 y 13 reformados, que establecen los fines y funciones de la Educación Superior y el Sistema de Educación Superior.
 - Es generalmente aceptado que el FIN es “el objeto o motivo con que se ejecuta algo”; y la función es (una) “Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas.”
 - Se establecen 12 “fines”, algunos de los cuales -por su redacción- podrían ser confundidos con alguna de las 21 “funciones”. Entre estos fines y funciones podemos citar dos artículos aparentemente redundantes que ilustran esta ambigüedad:
 - Del Art 8. Literal d) —como fin— formar académicos y profesionales e investigadores responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al bien común, a la vigencia de la democracia, a la convivencia pacífica, a la justicia social y al desarrollo sostenible.
 - Del Art. 13 Literal c) —como funciones— formar profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.

- En conclusión, nos guste o no, el sistema educativo está llamado, por la fuerza de los tiempos, a transformarse con mirada humanista y en el marco de la inclusión y la interculturalidad. Por ello, los parámetros normativos deben entender la necesidad de la flexibilización para enfrentar exitosamente los nuevos y fuertes desafíos de la post pandemia y la revolución tecnológica. Tengamos cuidado de mantener una ley de educación superior para un mundo universitario que ya no existe, que deje al Ecuador fuera del mundo y que, en lugar de ser nuestro pedestal, se convierta en nuestra ancla. Muchas gracias.